



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 17
UNITAT 02902 - SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO		
EXPEDIENT E-02902-2019-001357-00		PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar les bases de selecció alumnat POEFE formacció VLC 2019-2021.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00017

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

SEGUNDO. Por medio de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 23 de marzo de 2018, se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación-POEFE, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE).

El Ayuntamiento de València es beneficiario de dicha ayuda, concedida por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 13 de diciembre de 2018 (BOE de 19 de diciembre de 2018).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 21 de junio de 2019, aprueba las bases que deben regir la selección del alumnado del Proyecto Formacció VLC 2019-2021-POEFE.

El Proyecto Formacció VLC 2019-2021-POEFE se aprobó inicialmente con el objeto de ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, previniendo 240 plazas formativas a convocar.

En fecha 2 de mayo de 2019, en virtud de la Resolución GL 461 de la Teniente Alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Activo, se aprueba la modificación del Proyecto antes referido, quedando fijado como objetivo del Proyecto, con esta modificación, la ejecución de 14 itinerarios de formación y 210 plazas formativas a convocar.

De acuerdo con esta modificación, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, por medio del acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, las bases de selección del alumnado en el Proyecto modificado.

Sin embargo, en virtud de nueva Resolución de la Teniente Alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, de fecha 9 de agosto de 2019, se deja sin efecto la antes citada Resolución GL 461 de 2 de mayo de 2019, quedando sin validez la modificación del Proyecto referido, el cual mantiene, por tanto, el objetivo de la ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, con la previsión de 240 plazas formativas a convocar.

En la misma Resolución de 9 de agosto se aprueba, asimismo, tanto la modificación del Proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE de conformidad con la memoria técnica aportada, como solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales para llevar a cabo tal modificación, órgano que, en fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba autorizar dicha modificación.

CUARTO. En consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de las bases de selección del alumnado del Proyecto aprobadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019.

Obra en el expediente informe técnico de fecha 4 de marzo de 2020 en virtud del cual se indican las modificaciones sustanciales aprobadas, así como la necesidad de modificar las bases de selección del alumnado, reproduciendo el tenor literal de las bases modificadas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución de la teniente alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, de fecha 9 de agosto de 2019, que deja sin efecto la Resolución GL 461 de 2 de mayo de 2019.

II. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 19 de septiembre de 2019, aprobatoria de la solicitud de modificación del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto las bases para la selección del alumnado para el Programa Formació VLC 2019-2021-POEFE aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2019.

SEGUNDO. Aprobar las bases de selección del alumnado del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE con el tenor literal que se transcribe a continuación."

Id. document: xocR 2iMa sU76 9yqa TZ1J pZ51 HxQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN FORMACIÓ VLC 2019-2021-POEFE

Por Orden PRA/37/2018, de 16 de Enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

La Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, aprobó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación-POEFE, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE). El Ayuntamiento de València es beneficiario de dicha ayuda, que fue concedida por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 19 de diciembre de 2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, modificada en fecha 19 de septiembre de 2019, para el desarrollo del proyecto POEFE-FORMACIÓ VLC 2019-2021.

En su virtud, procede aprobar las bases para seleccionar a las personas que deben participar en los distintos itinerarios integrados de formación.

PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE PLAZAS FORMATIVAS.

El objeto de estas bases es la regulación del proceso de selección del alumnado de los distintos itinerarios integrados de formación que se indican a continuación. El contenido del proyecto aprobado es la ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, y la realización de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencia y buenas prácticas, programados en dos ediciones, una primera en 2020, y la segunda en 2021. El programa es gratuito para las personas participantes.

El número de plazas formativas que se convocan son 240 a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los siguientes itinerarios, con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, módulo de prácticas no laborales, formación transversal y formación complementaria. Dicha formación comprende también tutorías y orientación laboral.

Certificados profesionalidad

1. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED I (437 H)- NIVEL 3.
2. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED II (437 H)- NIVEL 3.

Bases selección alumnado Programa FORMACIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: xocR 2iMa sU76 9yqa TZ1J pZ51 HxQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (487 H) - NIVEL 1.
4. (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS-ED I (497 H)-NIVEL 1.
5. (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS-ED II (497 H)-NIVEL 1.
6. (SSCB0209) DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (367 H)-NIVEL 2.
7. (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (657 H)-NIVEL 2.
8. (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (507 H)-NIVEL 2.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las personas participantes han de ser desempleadas de larga duración (si son menores de 25 años han de estar en situación de desempleo durante más de seis meses continuos; y personas de 25 años o más, han de estar en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos), e inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. También los menores de 25 años deben estar inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Además, para tener acceso a la formación, se debe acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente Certificado de Profesionalidad, sin perjuicio de que aquellas personas que no cumplan este requisito de acceso pueden realizar las correspondientes pruebas de nivel.

Concretamente:

PERFIL PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORMACCIÓ VLC 2019-2021 -POEFE-	
Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:	
(SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo-Ed I y II NIVEL 3	<ul style="list-style-type: none"> • Tener Título de Bachillerato • Tener un certificado de profesionalidad de nivel 3. • Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional. • Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

valènciactiva

LABORA
Servei Valencià d'Occupació i Formació



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Id. document: xocR 2iMa sU76 9yqa TZ1J pZ51 HxQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	<ul style="list-style-type: none"> Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años. Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 134/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
--	--

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los **NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2** el alumnado deberá cumplir **alguno** de los requisitos siguientes:

<p>(SCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil- NIVEL 2</p> <p>(SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio- NIVEL 2</p> <p>(SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales- NIVEL 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tener Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 2 Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años. Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
--	---

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los **NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1** el alumnado deberá cumplir **alguno** de los requisitos siguientes:

<p>(ADGG0408) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales- NIVEL 1</p> <p>(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos- NIVEL 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.
--	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: xocR 2iMa sU76 9yqa TZ1J pZ51 HxQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERA. PROCESO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1.- Para realizar la preselección, se realizará sondeo en la base de datos de los servicios públicos de empleo LABORA. Asimismo, se incorporará al proceso de selección a aquellas personas interesadas que pudieran derivarse desde la Agencia de Colocación València Activa, de otros Servicios municipales, u otras entidades. Todas las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud dirigida al Servicio de Formación y Empleo.

2.- Si en el momento de la presentación de la solicitud faltara algún documento que debiera aportarse, la persona interesada dispondrá de 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud para aportarla. Si no se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.- La selección de las personas que vayan a participar en el programa estará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

4.- Para acreditar los requisitos y condiciones, las personas aspirantes deberán aportar:

- DNI en vigor o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- DARDE actualizado de la persona interesada, e informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite la formación académica oficial, de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad, según base 2ª.
- Fotocopia de los documentos que acrediten las condiciones a baremar.
- Currículum vitae

5.- La documentación presentada deberá acreditar suficientemente la justificación de los requisitos y condiciones a baremar. Se aportará original y fotocopia legible.

6.- Con posterioridad, si fuera necesario, se podrá requerir la presentación de originales de la documentación aportada, y en caso de no aportarse, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

7.- Las condiciones a baremar que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valoradas.

8.- Las condiciones acreditadas deberán haber sido obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la acción formativa. Toda aquella documentación, solicitud o condición aportada fuera de plazo no se baremará.

9.- La consignación de datos falsos, o la falsedad de la documentación aportada conllevará la exclusión, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓN VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



CUARTA. BAREMACIÓN.

1.- Las condiciones que se baremarán a efectos de este programa formativo (POEFE), hasta un total de 180 puntos, son los siguientes:

1. Empadronamiento en la ciudad de València o alguna de sus pedanías (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bárcena, Castellar Oliveral, El Palmar, El Saler, Forn d'Alcedo, La Punta, La Torre, Massarrojos, El Perellonet, Pinedo, Poble Nou).	50 pts												
2. Jóvenes menores de 30 años inscritos/es en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que no hayan participado en el POEJ	20 pts												
3. Mayores de 55 años	20 pts												
4. Persona con discapacidad (grado mínimo 33%) que no imposibilite para realizar la formación	20 pts												
5. Estar en situación de vulnerabilidad (Acreditada por Servicios Sociales)	20 pts												
6. Otros méritos: Valenciano según M.C.E.R.L. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas). Certificados y diplomas expedidos por la JQCV o EOJ o equivalentes (DOGV núm. 7993 de 06.03.2017), hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se puntúa el superior alcanzado de la siguiente forma:	Máximo 10 pts												
<table> <tr> <td>Nivel A1</td> <td>1 pto</td> </tr> <tr> <td>Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales</td> <td>2 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel B1/Certificado de grado elemental</td> <td>3 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel B2</td> <td>4 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel C1/Certificado de grado medio</td> <td>5 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel C2/Certificado de grado superior</td> <td>10 pts</td> </tr> </table>	Nivel A1	1 pto	Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts	Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts	Nivel B2	4 pts	Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts	Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts	
Nivel A1	1 pto												
Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts												
Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts												
Nivel B2	4 pts												
Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts												
Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts												
7. Adecuación al Itinerario, motivación y objetivos personales.	Hasta 40 pts												

2.- En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Grado de discapacidad (de mayor a menor).
- Pertenencia a colectivos vulnerables.
- Tiempo de inscripción en LABORA.
- Fecha y hora del Registro de Entrada.

QUINTA. SELECCIÓN.

Tras la baremación de las candidaturas, se publicará el listado de las personas seleccionadas por orden de puntuación. Asimismo, las personas no seleccionadas quedarán en una bolsa de reserva, por orden de puntuación, para posibles sustituciones de bajas o renunciadas, siempre y cuando el plazo de ejecución del itinerario formativo lo permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: xocR 2iMa sU76 9yqa TZ1J pZ51 HxQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

1.- Las personas participantes estarán obligadas a:

- a) Asistir a las clases de forma regular y continua, siguiendo con aprovechamiento la acción formativa.
- b) No simultanear otros cursos de formación para el empleo, aunque exista compatibilidad horaria.
- c) Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, y firmar cada día la hoja de asistencia.

2.- Serán causas de baja del alumnado en el itinerario formativo:

- a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del itinerario formativo, circunstancias a valorar por personal técnico de formación.
- b) Incurrir en alguna falta de asistencia no justificada o más de tres faltas de asistencia justificadas en el mes.
- c) La obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar íntegramente el trabajo con el horario del programa formativo.

3.- La Entidad Local nombrará un/a tutor/a, que realizará la dirección, supervisión y ordenará las actividades de formación del alumnado participante y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

4.- En su caso, percibir una ayuda económica para los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, siempre que no se tengan rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente para cada anualidad, previa tramitación por la vía legal oportuna, según lo establecido en la Orden y en la Resolución reguladoras de la convocatoria y la normativa aplicable al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044